



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS VECINOS DE PEÑAFIEL, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, FOMENTANDO EL CONSUMO LOCAL

BDNS(Identif.):524204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524204>) AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS VECINOS DE PEÑAFIEL, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, FOMENTANDO EL CONSUMO LOCAL COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Con la habilitación normativa anterior, y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar el aumento de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus (COVID-19), el Ayuntamiento de Peñafiel, ante tal situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico y social, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido empresarial y a los vecinos de la localidad que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control



está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Se han mantenido reuniones con las asociaciones representativas del sector empresarial del municipio, a través de las que se ha querido conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre los negocios de la localidad. Como era de esperar, todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19, así como un estímulo al consumo facilitando una prestación extraordinaria a vecinos del municipio para que adquirieran bienes y servicios en comercios locales.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, y anexos asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 1.-Objeto y finalidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

La finalidad de esta línea es reactivar la economía del municipio mediante la estimulación al consumo en comercios y establecimientos locales, basada en una prestación otorgada a los vecinos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para que sea invertida en negocios del municipio de Peñafiel para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios. Además con ello se pretende también fijar población en nuestro municipio.

Dicha prestación consistirá en poner a disposición un bono a través de una aplicación informática valorado en 40,00 € a cada persona física que cumpla los mencionados requisitos, cuantía que se considera como ayuda no reintegrable.

Artículo 2.-Régimen jurídico.

1.-Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Peñafiel.



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

Artículo 3.-Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4.-Crédito presupuestario.

La cuantía presupuestaria destinada a las ayudas reguladas en las presentes bases tiene una consignación presupuestaria de 204.000,00 € en la partida 433.480.02 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2020.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Ayuntamiento de Peñafiel se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Peñafiel.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden.



La adquisición de bienes y servicios por parte de los sujetos beneficiarios utilizando el correspondiente bono implica automáticamente conocer, aceptar y cumplir íntegramente las presentes bases.

Artículo 6.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión y, en especial:

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 7.-Personas beneficiarias.

Tendrá la consideración de beneficiaria toda aquella persona física que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y siendo vecina de la localidad, esté empadronada en el municipio de Peñafiel en el momento de publicación de las presentes bases en el B.O.P. de Valladolid, y dicho empadronamiento en el municipio tenga una antigüedad mínima de un año.

La necesidad de la antigüedad en el empadronamiento, no se exigirá a los nacidos en el último año desde la publicación de las presentes bases.

En el supuesto de los menores de edad, que no dispusieran de D.N.I., y fueran beneficiarios de la ayuda, el bono valorado en 40,00 € será imputado previa solicitud, indistintamente y sólo a uno de ellos, a su padre/madre o tutor legal, siempre que este reúna la condición de beneficiario de la presente convocatoria de ayudas.

En estos supuestos, el representante del menor deberá solicitar ante el Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I que acompaña a estas bases, que la ayuda correspondiente a estos menores a su cargo, les sea atribuido a su favor, solicitud que excluiría sucesivas peticiones relacionadas con el mismo menor.

Artículo 8.-Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios y establecimientos, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al plan de ayuda a vecinos recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello y que se realicen desde el momento de concesión de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9.-Resolución y concesión de las ayudas.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario de las ayudas, por parte de los servicios técnicos municipales, se elaborará y trasladará propuesta a la Junta de Gobierno para su resolución.

La resolución motivada se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la



sede electrónica <http://penafiel.sedelectronica.es>

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10.-Procedimiento de gestión de la ayuda.

1.-El Ayuntamiento pondrá a disposición de los comercios adheridos al plan de ayudas, una aplicación informática gratuita, a través de la cual podrán conocer el saldo disponible del bono otorgado a cada vecino receptor de la ayuda y realizar la venta con cargo a ese crédito disponible con la simple presentación por parte del comprador del original de su Documento Nacional de Identidad en vigor y la firma por parte de este, del tique de venta que emitirá el respectivo comercio.

2.-Cada persona tendrá a su disposición en la aplicación facilitada un bono con un saldo equivalente a la ayuda concedida con el que podrá adquirir productos y servicios en los comercios y entidades adheridas hasta agotar el saldo de dicho bono. En caso de que dicha adquisición sea menor ha dicho saldo no podrá devolverse el saldo restante en dinero en efectivo sino que se minorará para una próxima adquisición, en su caso.

3.-La adquisición de productos y servicios sólo podrá realizarse en los comercios adheridos a esta línea de ayuda y en ningún caso el importe del bono, podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

4.-El establecimiento comprobará, con carácter previo a realizar la venta, a través de la aplicación, que el vecino dispone en su bono de saldo suficiente para atender el pago, y procederá de forma inmediata a registrar la operación en dicha aplicación para que se reduzca el saldo disponible por el importe de venta.

5.-El período disponible para la adquisición de productos y servicios por parte de las personas beneficiarias se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir de dicha fecha el saldo de los bonos no dispuesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Peñafiel.

6.-Con una periodicidad que nunca será superior al mes natural, el Ayuntamiento procederá a realizar el abono de los importes facturados por los distintos establecimientos y registrados en la aplicación derivados del canje de los bonos realizado por los beneficiarios de los mismos, siempre que dichos registros se hayan realizado existiendo crédito disponible suficiente para atender la venta y previa justificación documental por parte de aquellos. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los comercios adheridos las instrucciones oportunas.

Artículo 11.-Adhesión de comercios.

1.-Podrán adherirse a esta línea de ayuda:

Todos los autónomos, comercios, establecimientos y negocios que desempeñen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Peñafiel.

Aquellos que, pese a no tener su domicilio fiscal en Peñafiel, realicen su actividad de forma permanente y con establecimiento abierto en el municipio de Peñafiel.

2.-No podrán adherirse a esta línea de ayuda aquellos en los que concurra alguno de estos



supuestos:

a). Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b). Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c). Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d). Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e). No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f). Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g). No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h). Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

3.-El plazo de presentación de solicitud de adhesión permanecerá abierto durante toda la vigencia de la ayuda, es decir, hasta el 31/12/2020.

4.-La adhesión deberá solicitarse en el modelo establecido en el Anexo II, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática, debiendo acompañar certificado de titularidad bancaria.

5.-Periódicamente se publicará en el tablón de edictos municipal, así como en la web www.penañiel.es la relación de comercios adheridos. La primera relación se publicará de forma simultánea a la resolución de concesión de las ayudas. Los comercios serán incorporados a la aplicación informática, previa petición, por resolución de la alcaldía.

En Peñafiel, a quince de septiembre de dos mil veinte.-El Alcalde.-Fdo.: Roberto Díez González.





Anexo I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL BONO PARA MENORES SIN D.N.I. A FAVOR DEL PADRE/MADRE O TUTOR, EN BASE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A VECINOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DE PEÑAFIEL.

Don/ña _____ con DNI _____

domicilio a efecto de notificaciones _____

Teléfono _____ email _____

En mi condición de Padre/madre o tutor (táchese lo que no proceda), de los menores que más abajo se indican y que acredito con copia del libro de familia y siendo beneficiario del bono valorado en 40,00 € contemplado en la presente convocatoria,

SOLICITO:

Que el importe del bono que les corresponde como personas empadronadas en el municipio de Peñafiel y beneficiarias de la presente convocatoria y al carecer los mismos de D.N.I, se me asigne el importe de dicho bono, reuniendo quien firma, los requisitos para ser también beneficiario/a del mismo.

Datos relativos a los menores

Miembro 1: Nombre y Apellidos y fecha de nacimiento: _____

Miembro 2: Nombre y Apellidos y fecha de nacimiento: _____

Miembro 3: Nombre y Apellidos y fecha de nacimiento: _____

Miembro 4: Nombre y Apellidos y fecha de nacimiento: _____

Miembro 5: Nombre y Apellidos y fecha de nacimiento: _____

Declaro que son ciertos los datos facilitados, y acepto la renuncia expresa a la presente solicitud, en caso de que con carácter previo a la misma, se hubiera registrado otra distinta, referente a los menores relacionados, por persona legitimada para ello.

Fecha y firma del solicitante: _____



Anexo II

DE SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS AL PLAN DE AYUDAS A VECINOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE PEÑAFIEL

Don/ña _____ con DNI ,

domicilio a efecto de notificaciones

Teléfono _____ email (obligatorio)

Actuando como (Marque con una X)

-Trabajador/a autónomo/a (Persona física)

-Representante de Empresa (Persona Jurídica)

Datos de la empresa: (Persona Jurídica):

Nombre o Razón social:

NIF/CIF:

Domicilio fiscal:

Dirección del establecimiento:

Nombre comercial:

CÓDIGO IBAN: ES

Solicito participar como comercio adherido al plan de ayuda a vecinos recogido en las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Peñafiel destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y acepto las condiciones establecidas en las mencionadas bases de la convocatoria.

Adjunto certificado de titularidad bancaria.

Fecha y firma del solicitante.



Anexo III.

ACEPTACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Don/ña
de notificaciones

con DNI, domicilio
Teléfono

email

Actuando como (Marque con una X)

-Trabajador/a autónomo/a. (Persona física)

-Representante de Empresa (Persona Jurídica)

Datos de la empresa: (Persona Jurídica):

Nombre o Razón social:

NIF/CIF:

Domicilio fiscal:

Dirección del establecimiento:

Nombre comercial:

Acepto y comprendo:

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que el responsable del tratamiento de mis datos personales es el Ayuntamiento de Peñafiel, con domicilio en Plaza de España 1.

La finalidad por la que mis datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

El Ayuntamiento de Peñafiel podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirse.

Derechos: Puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puedo dirigirme a la Autoridad de Control para reclamar mis derechos. Para el ejercicio, debo dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Peñafiel, Registro de Entrada, Plaza de España 1. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en sede



electrónica. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

Fecha y firma del solicitante: